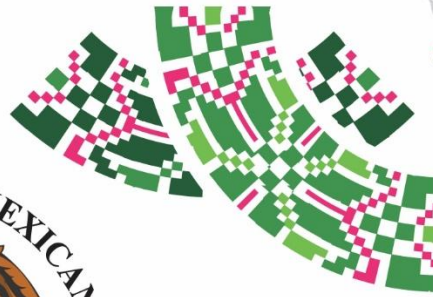


AÑO CVIII, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
MIÉRCOLES 15 DE ENERO DE 2025
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
24 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo”

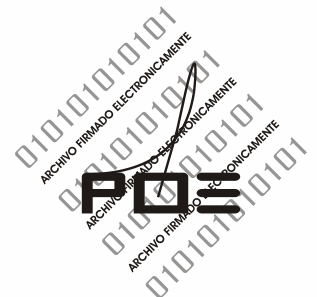
ÍNDICE:

Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de Villa de Arriaga, S.L.P.
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Título:

Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
MIREYA CANTÚ SALAIS

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA





Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

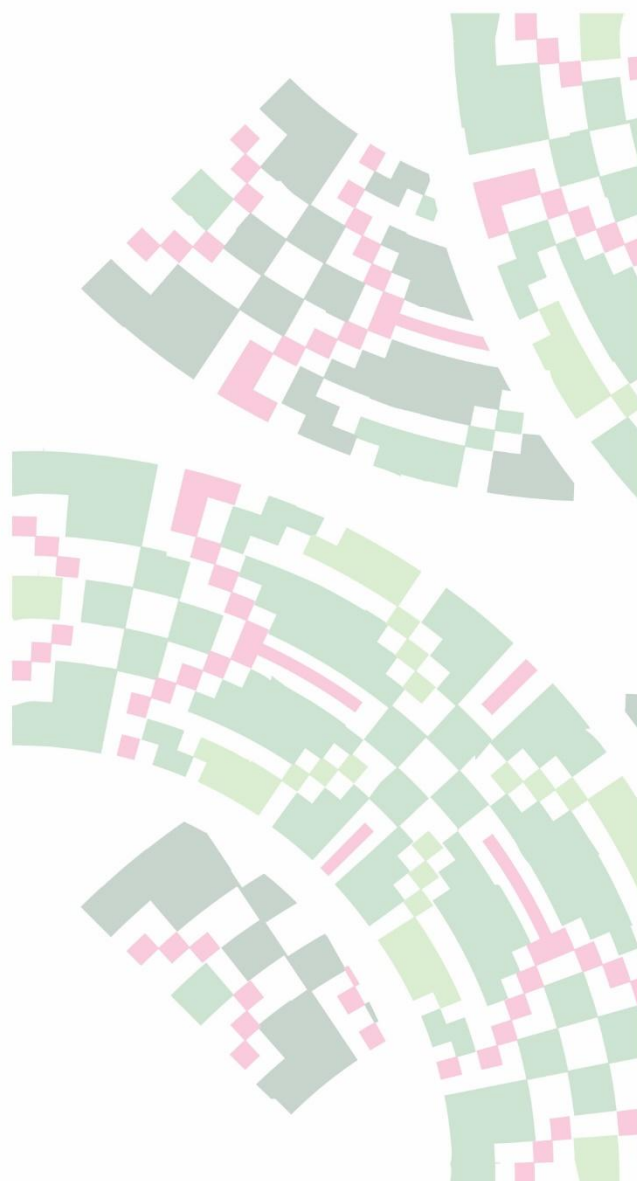
• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido





H. Ayuntamiento de Villa de Arriaga, S.L.P.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 SISTEMA MUNICIPAL DIF DE VILLA DE ARRIAGA, S.L.P.

C O N T E N I D O

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

CAPÍTULO II
De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

CAPÍTULO III
Sanciones

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

T R A N S I T O R I O S

ANEXOS



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P., es un Organismo Público encargado de instrumentar, aplicar y dar dimensión a las políticas en el ámbito de la Asistencia Social, que atiende con sensibilidad, honestidad, transparencia y eficacia a la población vulnerable, así como promoción defensa y gestión a través de la Participación Social para el Desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de las familias.

Por la cual la presente administración 2021-2025, tiene el firme propósito de cumplir cabalmente el Objetivo de brindar Asistencia Social a la población a través de programas acordes y congruentes a la realidad que viven las familias de nuestro Municipio, para lo cual pretende que: La Asistencia Social se acepte como el conjunto de acciones dirigidas a convertir en positivas las circunstancias adversas que impidan a la persona su realización como individuo o como miembro de una familia y de la comunidad, así como la protección física, mental y social a personas en estado de abandono, grupos vulnerables, discapacitados.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2025, la política de gasto, la estimación de los egresos, sus metas y objetivos, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P.

POLITICAS DEL GASTO

Para el Ejercicio Fiscal 2025, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de Egresos:

- Optima jerarquización y relación en el gasto.
- Manejo administrativo adecuado, pulcro y transparente de los recursos.
- Atención prioritaria de grupos vulnerables.

ESTIMACIÓN DE LOS EGRESOS

Para el año 2025 se estima tener un egreso por un monto de \$2,139,144.00 (Dos millones ciento treinta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE VILLA DE ARRIAGA, S.L.P.

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arriaga, S.L.P. para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente presupuesto de egresos tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal de 2025, de conformidad con los artículos 115, 126, 127, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 48, 54, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 71, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; capítulos I y V de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática del CONAC; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 114, fracción IV, antepenúltimo párrafo, y 115, segundo párrafo, 133 y 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 4, 6, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, fracciones IV y VIII, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 73, 79, 80, 82 y demás relativos de la Ley de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 29, 31, inciso b, fracción IX, 70, fracción I, 75, fracción III, 81, fracciones X, XII, y XIV, 86, fracciones II, III, V, VIII, y XXXIX, 115 y 120 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 7 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 21 y 22, de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 2, 9, fracción IX, 13, fracción VII, y 14, fracción VI, de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 8, 10, 17, 20 y 23 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; 1, 7, 8, 12, 14, 15, 16 22, y 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; 1, 8, 18, 19, 32, 33, 34, 36, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las unidades administrativas, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2025 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Presidenta del SMDIF y de la Contraloría del SMDIF, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente presupuesto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia de la Presidenta del SMDIF, corresponde a la Área de Contabilidad y a la Contraloría interna del SMDIF, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás ordenamientos aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores del Gasto.
- II. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** Conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestarias que no fueron liquidadas a la terminación o cierre del ejercicio fiscal correspondiente y que son transferidas al ejercicio corriente para su liquidación.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores del Gasto.
- V. **Balance presupuestario:** La diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- VI. **Balance presupuestario de recursos disponibles:** La diferencia entre los Ingresos de libre disposición incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- VII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- VIII. **Clasificación Administrativa:** Es la presentación del Presupuesto de Egresos que tiene por objeto agrupar las previsiones de gasto conforme a sus ejecutores, en sus diferentes tipos de ramos.
- IX. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- X. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- XI. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación



permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

- XII. Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- XIII. Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones.
- XIV. Clasificación Programática:** Clasificación que tiene por objeto establecer la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XV. Contraloría:** La Contraloría Interna del Municipio.
- XVI. Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XVII. Economías o Ahorros Presupuestarios:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XVIII. Entes públicos:** Los Poderes del municipio, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XIX. Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XX. Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXI. Gasto Corriente:** Las erogaciones por concepto de servicios personales, materiales y suministros, así como servicios generales, que ejercen los ejecutores del gasto para la operación de su aparato administrativo.
- XXII. Gasto Federalizado:** El gasto federalizado integrado por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Municipios, por conducto del Estado, para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXIII. Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXIV. Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXV. Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXVI. Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXVII. Ley de Presupuesto:** Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- XXVIII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos
- XXIX. Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXX. Programa presupuestario:** Categoría y estructura programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos y del gasto público para el cumplimiento de los objetivos y metas, lo cual considera el gasto no programable. Además, permiten identificar actividades específicas, así como las unidades responsables que participan en la ejecución.

Son el elemento fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual se constituye como el conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto y promover una adecuada rendición de cuentas. Durante su elaboración se establecen objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como instrumentos para su evaluación; además, permiten medir el impacto que se logra con su implementación.

- XXXI. Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXXII. Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos.
- XXXIII. Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXIV. Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

***Nota:** Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.*

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del ente, será obligatoria la intervención del área de Contabilidad.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 5. El área de Contabilidad garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y las demás disposiciones normativas aplicables. Todas las asignaciones presupuestarias del presente Presupuesto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 6. El área de Contabilidad reportará en los Informes Trimestrales y Cuenta Pública, sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Presupuesto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; y la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios.

Artículo 7. El gasto total aprobado y ejercido por el Ente en el Presupuesto de Egresos deberá contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Artículo 8. Solo se podrá comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, cuando se cuente con una suficiencia presupuestal y previamente autorizada, donde esté identificada la fuente del financiamiento; ningún egreso podrá efectuarse sin estar alineado a la respectiva partida de gasto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 9. Solo se procederá a hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste.

Artículo 10. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio



CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 11. El Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2025, asciende a la cantidad de \$2,139,144.00 (Dos millones ciento treinta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) presupuesto equilibrado con los ingresos estimados para el Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo 12. La forma en que se integran los ingresos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento

No.	Categorías	Presupuesto aprobado
1	No Etiquetado	2,192,622.60
11	Recursos fiscales	2,192,622.60
2	Etiquetado	0.00
Total		2,192,622.60

Artículo 13. El presupuesto de egresos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto

No.	Categorías	Presupuesto aprobado
1	Gasto Corriente	2,171,712.60
3	Amortización de la deuda y disminución de pasivos	20,910.00
Total		2,192,622.60

Artículo 14. El presupuesto de egresos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto

Capítulo-concepto-partida genérica-partida específica		Parcial	Presupuesto aprobado
1000	Servicios Personales		1,423,735.00
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	1,246,000.00	
1130	Sueldos base al personal permanente	1,246,000.00	
1131	Sueldo base	1,246,000.00	
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	156,370.00	
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	156,370.00	
1321	Prima vacacional	10,000.00	
1323	Gratificación de fin de año	146,370.00	
1520	Indemnizaciones	21,365.00	
1521	Indemnizaciones y liquidaciones por retiro y haberes caídos	21,365.00	
2000	Materiales y Suministros		136,222.50
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	62,730.00	
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	31,365.00	



2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	31,365.00	
2160	Material de limpieza	31,365.00	
2161	Material de limpieza	31,365.00	
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	5,535.00	
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	5,535.00	
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	5,535.00	
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	41,820.00	
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	41,820.00	
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	41,820.00	
2900	Herramientas, refacciones y accesorios menores	26,137.50	
2910	Herramientas menores	26,137.50	
2911	Herramientas menores	26,137.50	
3000	Servicios Generales		224,475.00
3100	Servicios básicos	104,550.00	
3110	Energía eléctrica	26,137.50	
3111	Energía eléctrica	26,137.50	
3120	Gas	15,682.50	
3121	Suministro de gas por ductos, tanque estacionario o de cilindros.	15,682.50	
3130	Agua	20,910.00	
3131	Agua	20,910.00	
3140	Telefonía tradicional	20,910.00	
3141	Telefonía tradicional	20,910.00	
3170	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	20,910.00	
3171	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	20,910.00	
3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales	10,455.00	
3410	Servicios financieros y bancarios	10,455.00	
3411	Servicios financieros y bancarios	10,455.00	
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	41,820.00	
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	20,910.00	
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	20,910.00	
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	20,910.00	
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte terrestre	20,910.00	
3600	Servicios de comunicación social y publicidad	9,635.00	
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	9,635.00	
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	9,635.00	
3700	Servicios de traslado y viáticos	26,650.00	
3750	Viáticos en el país	26,650.00	
3751	Viáticos en el país	26,650.00	
3800	Servicios oficiales	31,365.00	
3820	Gastos de orden social y cultural	31,365.00	
3821	Gastos de orden social y cultural	31,365.00	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		387,280.10
4400	Ayudas sociales	387,280.10	
4410	Ayudas sociales a personas	387,280.10	
4411	Ayudas sociales a personas	387,280.10	
9000	Deuda Pública		20,910.00



9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	20,910.00	
9910	ADEFAS	20,910.00	
9911	ADEFAS	20,910.00	
Total Presupuesto de Egresos			2,192,622.60

Artículo 15. El presupuesto de egresos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa

Dígito	Sector	Presupuesto aprobado
3.1.1.1.0	Gobierno Municipal	2,192,622.60
3.1.1.1.1	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	2,192,622.60
Total		2,192,622.60

Artículo 16. El presupuesto de egresos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y sub función, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Funcional del Gasto

No.	Finalidad-Función-Subfunción	Presupuesto aprobado
1	GOBIERNO	1,784,432.50
1.5	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	1,784,432.50
1.5.1	Asuntos Financieros	1,784,432.50
2	DESARROLLO SOCIAL	387,280.10
2.3	SALUD	200,000.00
2.3.2	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	200,000.00
2.5	EDUCACIÓN	81,825.00
2.5.1	Educación Básica	81,825.00
2.6	PROTECCIÓN SOCIAL	105,455.10
2.6.5	Alimentación y Nutrición	105,455.10
4	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	20,910.00
4.4	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	20,910.00
4.4.1	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,910.00
Total		2,192,622.60

Artículo 17. El presupuesto de egresos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:



Clasificación Programática

Programa/Subprograma	Clave	Presupuesto aprobado
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		0.00
Sujetos a reglas de operación	S	0.00
Otros subsidios	U	0.00
Desempeño de las Funciones		2,171,712.60
Prestación de servicios públicos	E	2,171,712.60
Provisión de bienes públicos	B	0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	0.00
Promoción y fomento	F	0.00
Regulación y supervisión	G	0.00
Funciones de las fuerzas armadas (únicamente gobierno federal)	A	0.00
Específicos	R	0.00
Proyectos de inversión	K	0.00
Administrativos y de Apoyo		0.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	0.00
Operaciones ajenas	W	0.00
Compromisos		0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0.00
Desastres naturales	N	0.00
Obligaciones		0.00
Pensiones y jubilaciones	J	0.00
Aportaciones a la seguridad social	T	0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0.00
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		0.00
Gasto Federalizado	I	0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	20,910.00
Total		2,192,622.60

Artículo 18. El presupuesto de egresos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P, con base en la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento

No.	Categorías	Parcial	Importe
1	Ingresos		



1.1	Total Ingresos Corrientes		2,192,622.60
1.1.4	Derechos, Productos y Aprovechamientos Corrientes	20,910.00	
1.1.8	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos	2,171,712.60	
	Total de Ingresos		
2	Gasto		
2.1	Total Gastos Corrientes		2,192,622.60
2.1.1	Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	381,607.50	
2.1.1.1	Remuneraciones	1,423,735.00	
2.1.5	Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	387,280.10	
	Total del Gasto		2,192,622.60
3	Financiamiento		
3.1	Total Fuentes Financieras		0
3.1.1	Disminución de activos financieros	0	
3.1.2	Incremento de pasivos	0	
3.1.3	Incremento del patrimonio	0	
3.2	Total Aplicaciones Financieras (usos)		0
3.2.1	Incremento de activos financieros	0	
3.2.2	Disminución de pasivos	0	
3.2.3	Disminución de Patrimonio	0	
	Total Financiamiento		-

Artículo 19. En cumplimiento del marco jurídico vigente en el Estado, se impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la programación y presupuestación, ejecución, seguimiento, evaluación de resultados y rendición de cuentas de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal.

Por ello, para el ejercicio fiscal 2025, se establece un importe de \$200,000.00 que corresponde a inversión destinada para la Prestación de Servicios de Salud a la Persona y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, como se muestra a continuación:

Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Prestación de Servicios de Salud a la Persona y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres	200,000.00

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 20. En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P. contará con 14 plazas de conformidad con lo siguiente:

Analítico de plazas de la administración pública municipal

Área/Departamento	Descripción de puestos	Número de plazas	Confianza	Base	Honorarios
PRESIDENCIA	PRESIDENTE SMDIF	1	1		



COORDINACION GENERAL	COORDINADOR GENERAL SMDIF	1	1		
CONTRALORIA	CONTRALOR INTERNO	1	1		
COORDINACION JURIDICA	ASESOR JURIDICO	1	1		
COORDINACION JURIDICA	JURIDICO	1	1		
TRABAJO SOCIAL	TRABAJADORA SOCIAL	1	1		
TRABAJO SOCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1		
COORDINACION ADMINISTRATIVA	COORDINADOR ADMINISTRATIVO, RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	1	1		
COORDINACION GENERAL	RECEPCIONISTA	1	1		
COORDINACION GENERAL	RESPONSABLE DE COMEDOR	1	1		
COORDINACION ALIMENTARIOS	COORDINADOR DE ALIMENTARIOS	1	1		
COORDINACION BIENESTAR FAMILIAR	COORDINADOR DE BIENESTAR FAMILIAR	1	1		
COORDINACION GENERAL	AUXILIAR ALIMENTARIO	1	1		
COORDINACION GENERAL	ENLACE Y/O TECNICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	1		

Artículo 21. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV, y 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto de Egresos; de conformidad con lo siguiente:

SMDIF DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARRIAGA, S.L.P.							
ANALITICO DE PLAZAS							
Descripción de plaza/puesto	Nivel	Categoría	No.	Total mensual bruto			
			Plazas	Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Total mensual bruto	Total anual bruto
PRESIDENTE SMDIF	A		1				
COORDINADOR SMDIF	B	3	1	13,651.62	3,412.91	13,651.62	163,819.44
CONTRALOR INTERNO	B	3	1	11,194.14	2,798.54	11,194.14	134,329.72
ASESOR JURIDICO	B	3	1	8,882.82	2,220.71	8,882.82	106,593.88
JURIDICO	C	3	1	11,195.07	2,798.77	11,195.07	134,340.84
TRABAJADORA SOCIAL	C	3	1	10,038.17	2,509.54	10,038.17	120,458.09
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	3	1	8,882.82	2,220.71	8,882.82	106,593.88
AUXILIAR ALIMENTARIO	C	3	1	6,245.82	1,561.45	6,245.82	74,949.80
COORDINACION ADMINISTRATIVA	C	3	1	11,195.07	2,798.77	11,195.07	134,340.84
RECEPCIONISTA	C	3	1	8,883.75	2,220.94	8,883.75	106,605.00
RESPONSABLE DE COMEDOR	C	3	1	7,727.16	1,931.79	7,727.16	92,725.96
COORDINADOR ALIMENTARIOS	C	3	1	8,883.75	2,220.94	8,883.75	106,605.00
COORDINADOR DE BIENESTAR FAMILIAR	D	3	1	8,883.75	2,220.94	8,883.75	106,605.00
ENLACE TECNICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	D	3	1	2,059.49	514.87	2,059.49	24,713.82

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla DEL SMDIF DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARRIAGA, S.L.P.

Artículo 22. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, el área de Contabilidad del Ente, se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del



personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Ente y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del SMDIF.

Las condiciones generales de trabajo de cada unidad administrativa deberán ser consultadas al área de Contabilidad del SMDIF.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 23. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y las que emita el área de Contabilidad y la Contraloría Interna de este ente, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 24. El área de Contabilidad y la Contraloría Interna de este ente emitirán durante el mes de enero de 2025, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las unidades administrativas del SMDIF.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 25. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización de la Junta de Gobierno y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 26. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Unidades Administrativas deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por el área de Contabilidad del ente.

Artículo 27. La Junta de Gobierno por conducto del área de contabilidad del ente, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto.

Artículo 28. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 29. El área de contabilidad del ente deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 30. El área de contabilidad del ente deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Artículo 31. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las unidades administrativas se sujetarán a la calendarización que determine el Área de Contabilidad, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las unidades administrativas proporcionarán a dicha Área, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 32. Las unidades administrativas deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 33. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso previsto, la Junta de Gobierno, por conducto de la Dirección General, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso de alguno de los rubros estimados del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Dirección General para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las unidades administrativas y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de representación, congresos, convenciones y similares, así como los gastos de comunicación social.
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población.
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las unidades administrativas.
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles, o resulten insuficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso la Junta de Gobierno, deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 34. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las unidades administrativas podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica respectiva, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Artículo 35. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las unidades administrativas, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III

Sanciones

Artículo 36. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO

DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 37. El presupuesto de egresos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de villa de Arriaga, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2025, prevé la existencia de 5 programas presupuestarios, para los cuales la asignación presupuestal es la siguiente:

Distribución de presupuesto por Programa Presupuestario

Clave presupuestaria	Programa presupuestario	Importe	Responsables	Proyectos
A1000	ADM	1,784,432.50	DIRECCION	ADMINISTRACION
			COORDINACION	ADMINISTRACION
			JURIDICO	ADMINISTRACION
			TRABAJO SOCIAL	ADMINISTRACION
			PROGRAMAS ALIMENTARIOS	ADMINISTRACION
			DESARROLLO COMUNITARIO	ADMINISTRACION
			BIENESTAR FAMILIAR	ADMINISTRACION
F1000	ADEFAS	20,910.00	ADEFAS	ADEUDOS DEL EJERCICIO ANTERIOR
S1000	ASISTENCIA SOCIAL	200,000.00	TRABAJO SOCIAL	SALUD A LA PERSONA
		81,825.00	BIENESTAR FAMILIAR	AYUDA EN EDUCACION BASICA
		105,455.10	PROGRAMAS ALIMENTARIOS	COMEDOR COMUNITARIO
	Total	2,192,622.60		

En el **Anexo V** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (**MIR**) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Presupuesto de Egresos entrará en vigor el día 1º de enero de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO TERCERO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Presupuesto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Dirección General en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

Dado en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., a los 15 días del mes de diciembre del año 2024.

C. MARCELA CONTRERAS QUINTANILLA
PRESIDENTA DEL SMDIF DE VILLA DE ARRIAGA, S.L.P.
(Rúbrica)

C. MARIA CONCEPCION FRAYDE CORTES
COORDINADORA DEL SMDIF DE VILLA DE ARRIAGA,
S.L.P.
(Rúbrica)



ANEXOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SMDIF DE VILLA DE ARRIAGA, S.L.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANEXO I

SMDIF DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARRIAGA, S.L.P. Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2024	2025
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	2,192,622.60	2,258,401.28
A. Servicios Personales	1,423,735.00	1,466,447.05
B. Materiales y Suministros	136,222.50	140,309.18
C. Servicios Generales	224,475.00	231,209.25
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	387,280.10	398,898.50
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		
F. Inversión Pública		
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública	20,910.00	21,537.30
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.00	0.00
A. Servicios Personales		
B. Materiales y Suministros		
C. Servicios Generales		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		
F. Inversión Pública		
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública		
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	2,192,622.60	2,258,401.28

ANEXO II

Concepto	2023	2024
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	1,947,134.00	1,370,981.78
A. Servicios Personales	1,475,315.00	904,035.40
B. Materiales y Suministros	149,251.00	110,720.04
C. Servicios Generales	138,945.00	96,985.28
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	153,084.00	251,541.06
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	30,539.00	7,700.00
F. Inversión Pública		
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública		
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.00	0.00
A. Servicios Personales		
B. Materiales y Suministros		
C. Servicios Generales		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		
F. Inversión Pública		
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública		
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	1,947,134.00	1,370,981.78

ANEXO IV

CALENDARIO MENSUAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

[illegible]

Programa presupuestario: ASISTENCIA SOCIAL							Clave presupuestaria:		Importe: \$ 105,455.10		
Eje del Plan Municipal de Desarrollo al cual contribuye el programa: PROGRAMAS ALIMENTARIOS				Vertiente al cual contribuye el programa: COMEDOR COMUNITARIO			Línea de acción o estrategia al cual contribuye el programa:				
Resumen narrativo / objetivo		Indicadores							Medios de Verificación	Supuestos	
		Nombre	Descripción	Fórmula	Unidad de medida	Línea base	Meta	Tipo de indicador			Dimensión
Fin	Contribuir en apoyos a los grupos vulnerables y disminuir los niveles de pobreza	Balance presupuestal entre el ingreso y el gasto	Balance presupuestal entre el ingreso y el gasto	(número de personas atendidas en el ejercicio 2024/ número de personas atendidas en el ejercicio 2023)-1*100	Ingresos	2024	Mejorar las condiciones de los beneficiados	De Gestión	Eficiencia, Eficacia	Informe mensual de las actividades realizadas	Atención en las necesidades básicas
Propósito	Fortalecer y mejorar el servicio en beneficio de la población	Tasa variación del presupuesto de egresos	Tasa variación del presupuesto de egresos	(número de personas atendidas en el ejercicio 2024/ número de personas atendidas en el ejercicio 2023)-1*100	Presupuesto	2024	Mejorar la estabilidad de los habitantes	De Gestión	Eficiencia, Eficacia	Informe mensual de las actividades realizadas	Atención en las necesidades básicas
Componentes	Gestionar recursos						Se cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para la realización oportuna de un servicio asistencial	De Gestión	Eficiencia, Eficacia		
	Realizar estudios socioeconómicos										
	Programas sociales										

Programa presupuestario: ASISTENCIA SOCIAL							Clave presupuestaria:			Importe: \$ 200,000.00	
Eje del Plan Municipal de Desarrollo al cual contribuye el programa: TRABAJO SOCIAL				Vertiente al cual contribuye el programa: SALUD A LA PERSONA			Línea de acción o estrategia al cual contribuye el programa:				
Resumen narrativo / objetivo		Indicadores								Medios de Verificación	Supuestos
		Nombre	Descripción	Fórmula	Unidad de medida	Línea base	Meta	Tipo de indicador	Dimensión		
Fin	Contribuir en apoyos a los grupos vulnerables y disminuir los niveles de pobreza	Balance presupuestal entre el ingreso y el gasto	Balance presupuestal entre el ingreso y el gasto	(número de personas atendidas en el ejercicio 2024/ número de personas atendidas en el ejercicio 2023)-1*100	Ingresos	2024	Mejorar las condiciones de los beneficiados	De Gestión	Eficiencia, Eficacia	Informe mensual de las actividades realizadas	Atención en las necesidades básicas
Propósito	Fortalecer y mejorar el servicio en beneficio de la población	Tasa variación del presupuesto de egresos	Tasa variación del presupuesto de egresos	(número de personas atendidas en el ejercicio 2024/ número de personas atendidas en el ejercicio 2023)-1*100	Presupuesto	2024	Mejorar la estabilidad de los habitantes	De Gestión	Eficiencia, Eficacia	Informe mensual de las actividades realizadas	Atención en las necesidades básicas
Componentes	Gestionar recursos						Se cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para la realización oportuna de un servicio asistencial	De Gestión	Eficiencia, Eficacia		
	Realizar estudios socioeconómicos										
	Programas sociales										

Programa presupuestario: ASISTENCIA SOCIAL							Clave presupuestaria:			Importe: \$ 81,825.00	
Eje del Plan Municipal de Desarrollo al cual contribuye el programa: BIENESTAR FAMILIAR				Vertiente al cual contribuye el programa: AYUDA EN EDUCACION BASICA			Línea de acción o estrategia al cual contribuye el programa:				
Resumen narrativo / objetivo		Indicadores							Medios de Verificación	Supuestos	
		Nombre	Descripción	Fórmula	Unidad de medida	Línea base	Meta	Tipo de indicador			Dimensión
Fin	Contribuir en apoyos a los grupos vulnerables y disminuir los niveles de pobreza	Balance presupuestal entre el ingreso y el gasto	Balance presupuestal entre el ingreso y el gasto	(número de personas atendidas en el ejercicio 2024/ número de personas atendidas en el ejercicio 2023)-1*100	Ingresos	2024	Mejorar las condiciones de los beneficiados	De Gestión	Eficiencia, Eficacia	Informe mensual de las actividades realizadas	Atención en las necesidades básicas
Propósito	Fortalecer y mejorar el servicio en beneficio de la población	Tasa variación del presupuesto de egresos	Tasa variación del presupuesto de egresos	(número de personas atendidas en el ejercicio 2024/ número de personas atendidas en el ejercicio 2023)-1*100	Presupuesto	2024	Mejorar la estabilidad de los habitantes	De Gestión	Eficiencia, Eficacia	Informe mensual de las actividades realizadas	Atención en las necesidades básicas
Componentes	Gestionar recursos						Se cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para la realización oportuna de un servicio asistencial	De Gestión	Eficiencia, Eficacia		
	Realizar estudios socioeconómicos										
	Programas sociales										



ANEXO VI

Municipio Villa de Arriaga, S.L.P.		
Objetivos, estrategias y metas		
Objetivos	Estrategias	Metas
Ejercer el presupuesto del año 2025 bajo los principios de honestidad, austeridad, eficiencia y eficacia.	Fomentar un manejo equilibrado y sostenible de las finanzas públicas municipales	Balance presupuestario sostenible mayor o igual a 0
Elevar la calidad del gasto público municipal, mayor rendimiento social y económico	Optimizar el uso de los recursos públicos municipales a través de acciones del gasto publico	Reducción del gasto corriente en 5%
Promover una adecuada rendición de cuentas	Impulsar una Gestión para resultados, mediante el fortalecimiento del Presupuesto basado en Resultados y del sistema de Evaluación del Desempeño municipal	Avanzar en la implementación y operación del PbR- SED

ANEXO VII

Municipio Villa de Arriaga, S.L.P.	
Riesgos relevantes para las finanzas públicas	
Riesgos relevantes	Propuestas de acción
Incremento del Gasto corriente	Realizar un ejercicio responsable del gasto público para que las finanzas se mantengan sanas y sostenibles
Incremento del personal administrativo	Implementar los ajustes necesarios que permitan la reducción de los gastos operativos, privilegiando en todo momento los programas sociales y la inversión pública sin perder de vista la política institucional de austeridad del gasto
Insuficiencia de recursos para cumplir con las funciones básicas	
Disminución de la recaudación federal participable y dependencia de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones federales, una caída en la recaudación de estos conceptos afectaría a los ingresos del municipio	Consolidar la política recaudatoria de ingresos locales sustentada en: Fortalecer el marco jurídico fiscal Impulsar la creación de una cultura fiscal en la entidad Fortalecer la presencia fiscal Consolidar la política recaudatoria, mediante estímulos fiscales Modernizar el sistema digital de administración tributaria municipal